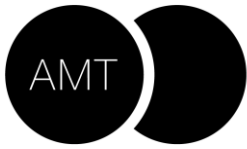


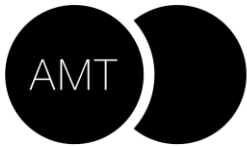
**AGENCIA
MUNICIPAL
TRIBUTARIA**
Ayuntamiento de Murcia

**Memoria
2016**



ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. FUNCIONES DE LA AMT
3. ORGANIGRAMA
4. ENTIDADES COLABORADORAS
5. CONVENIOS SUSCRITOS
6. DATOS DE GESTIÓN
7. PROYECTOS 2016



1. PRESENTACIÓN

El Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia de 27 de mayo de 2004, en su artículo 25, regula el órgano de gestión tributaria, denominado **AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA**, responsable de ejercer como propias las competencias que a la Administración Tributaria Local le atribuye la legislación tributaria.

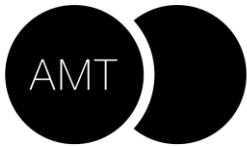
Planes de Actuación para el ejercicio 2016

1. Asistencia al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Puesta en marcha de puntos de regularización tributaria asistida para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.
- Ampliación de los puntos de atención al contribuyente en Murcia y pedanías
- Medidas de apoyo en el pago de tributos a familias y empresas
- Ampliación de beneficios fiscales para colectivos que requieren especial protección.
- Plan de comunicación y difusión de los programas de ayuda y asistencia al contribuyente.

2. Simplificación administrativa en la gestión de impuestos, tasas y precios públicos. Eliminación de trámites y reducción de costes para el ciudadano y el Ayuntamiento.

- Regulación en las ordenanzas fiscales de medidas de simplificación administrativa.
- Firma de nuevos convenios para la implantación de nuevos servicios de asistencia en puntos de interés para el contribuyente (notarios, gestores administrativos, registradores, asesores fiscales, oficinas municipales, etc).
- Asistencia y asesoramiento a los servicios municipales dependientes de otras concejalías para la implantación de nuevos servicios de simplificación administrativa en el pago de los tributos municipales.
- Desarrollo de nuevas fórmulas de colaboración con otras administraciones para el intercambio de información e implantación de procedimientos de gestión compartida en materia tributaria.

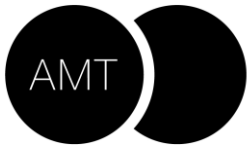


3. Impulso de la administración electrónica en la gestión de ingresos municipales. Transparencia y acceso a la información.

- Proyecto de seguridad en los sistemas de información de la Agencia Municipal Tributaria.
- Mejora de la accesibilidad en los sistemas de información tributaria.
- Desarrollo de nuevos servicios de gestión tributaria mediante grabación de voz.
- Desarrollo de nuevos procedimientos de administración electrónica en el portal web de la AMT.
- Implantación de nuevos medios telemáticos de pago y por dispositivos móvil.
- Integración de la página web de la Agencia Municipal Tributaria con otros portales.

4. Lucha contra el fraude fiscal

- Implantación de fórmulas de gestión tributaria simplificadas que faciliten al ciudadano el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales.
- Preparación, elaboración e impulso del Plan de Control Tributario
- Programas de supervisión y control de los procedimientos de gestión de ingresos de los distintos servicios municipales



2. FUNCIONES

De conformidad con la normativa estatal y el reglamento local, citados anteriormente, corresponde a la Agencia Municipal Tributaria las siguientes competencias:

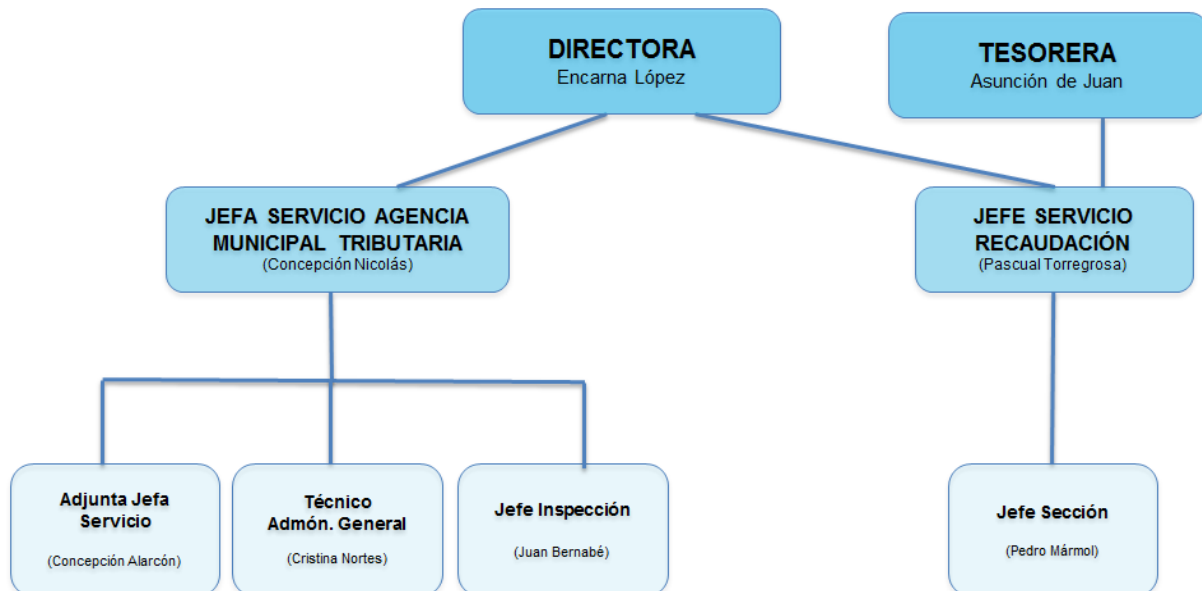
- La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.
- La recaudación en período ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del ayuntamiento.
- La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.
- El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.
- La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del ayuntamiento
- El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios.

A fin de adaptar el ejercicio de dichas competencias al régimen de organización y funcionamiento interno del Ayuntamiento de Murcia y para garantizar la gestión integral del sistema tributario municipal, basado en los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión, se atribuye a las distintas concejalías municipales, competentes por razón de las respectivas materias, funciones de colaboración en la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público.

Los servicios administrativos dependientes de las distintas concejalías desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Inicio de los procedimientos de gestión y recaudación de los ingresos municipales. Emisión de cartas de pago y asistencia e información.
- b) Impulso y seguimiento del estado de tramitación de dichos procedimientos.
- c) Elaboración de Informe-Propuesta en los procedimientos de revisión de los actos dictados por el respectivo órgano.

3. ORGANIGRAMA DE LA AMT

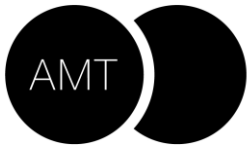


4. ENTIDADES COLABORADORAS

Son entidades colaboradoras en la recaudación las entidades de crédito autorizadas expresamente por el Ayuntamiento de Murcia. La colaboración podrá ser del servicio de cobro en ventanilla, telemático y/o por domiciliación bancaria.

Las entidades colaboradoras de la recaudación deben ajustar estrictamente sus actuaciones a las directrices contenidas en el acuerdo de autorización, que determinará las condiciones y formas de prestación del servicio y en el que necesariamente habrá de contemplarse la exigencia de responsabilidad para el supuesto de incumplimiento de dichas normas.

En ningún caso tendrán el carácter de órganos de la recaudación local las entidades de crédito y demás colaboradoras.



5. CONVENIOS

La Ley 11/2007, de 22 de junio, *de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos*, fija un marco de relación de los ciudadanos con las Administraciones Públicas más rápido, accesible y eficaz. Las nuevas tecnologías han jugado un papel muy relevante en este proceso, cambiando de forma permanente las fórmulas de gestión, lo que ha determinado un profundo cambio en la manera en la que las empresas, ciudadanos y Administración se relacionan entre sí.

En esta línea, el Ayuntamiento de Murcia, impulsando fórmulas de colaboración con otras Administraciones e Instituciones, cuyas funciones están relacionadas con las tareas y los datos necesarios para la aplicación de los tributos locales, tiende a la configuración de una Administración moderna que haga del principio de eficacia y eficiencia su eje vertebrador, siempre teniendo en cuenta las necesidades de los ciudadanos.

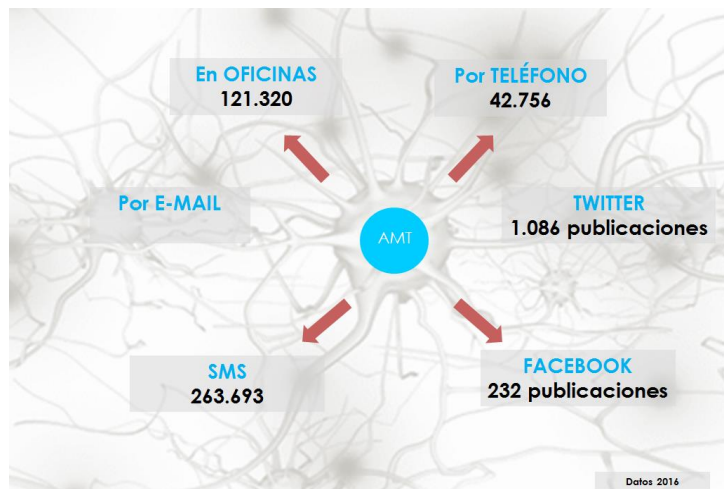
Para ello, este Ayuntamiento actualmente tiene suscritos los convenios de colaboración que más abajo se detallan:

- Convenio de colaboración tecnológica con la *Universidad de Murcia (2012)*.
- Convenio de colaboración con el *Ilustre Colegio Notarial de Murcia*, para la gestión de tributos municipales (2013).
- Convenio de colaboración con EMUASA, para el intercambio de información y eliminación de trámites administrativos al ciudadano (2013).
- Convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro, en materia de gestión catastral. (2008)
- Convenio de colaboración con la AEAT, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales. (2004)

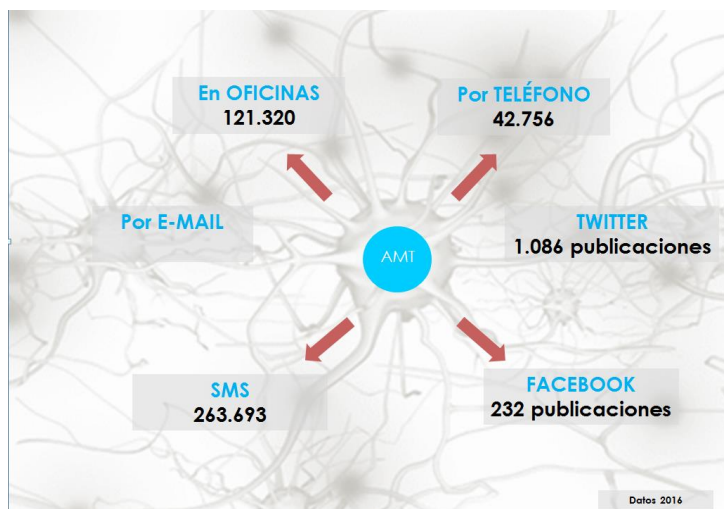
6. DATOS DE GESTIÓN

Volumen de asistencias de contribuyentes

LOS CIUDADANOS CONECTAN CON LA AMT



LA AMT CONECTA CON LOS CIUDADANOS



Gestión catastral e inspección

	901N	902N		
	Expedientes	Expedientes	Fincas	Inmuebles
2016	14.183	618	1.117	2.089
2015	10.635	572	1.271	1.811

	INSPECCIÓN		
	Expedientes	Fincas	Inmuebles
2016	8	22	35
2015	104	135	248

Plan Personalizado de Pago (PPP)

Ejercicio	Nº Exptes.	Importe
2012	1.074	2.253.993,59 €
2013	1.179	2.504.326,53 €
2014	2.691	4.085.980,00 €
2015	4.407	5.273.475,96 €
2016	5.975	6.424.717,11 €
Variación 2016/15	1.568	1.151.241,15 €

7. DATOS DE RECAUDACIÓN 2016

Ejecución a 31/diciembre/2016

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2016	DR Netos 2016
IBI Urbana	121.750.000 €	125.142.893 €
Tasa Recogida Basuras	27.520.000 €	28.158.787 €
Impto. Vehículos Tracción Mecánica	25.500.000 €	24.899.357 €
Impto. Actividades Económicas	16.500.000 €	15.480.467 €
Tasa Entrada Vehículos	2.300.000 €	2.259.796 €
IBI Rústica	1.000.000 €	1.197.116 €
Resto Tasas	10.785.000 €	11.768.628 €
Precios Públicos	3.302.000 €	2.771.574 €

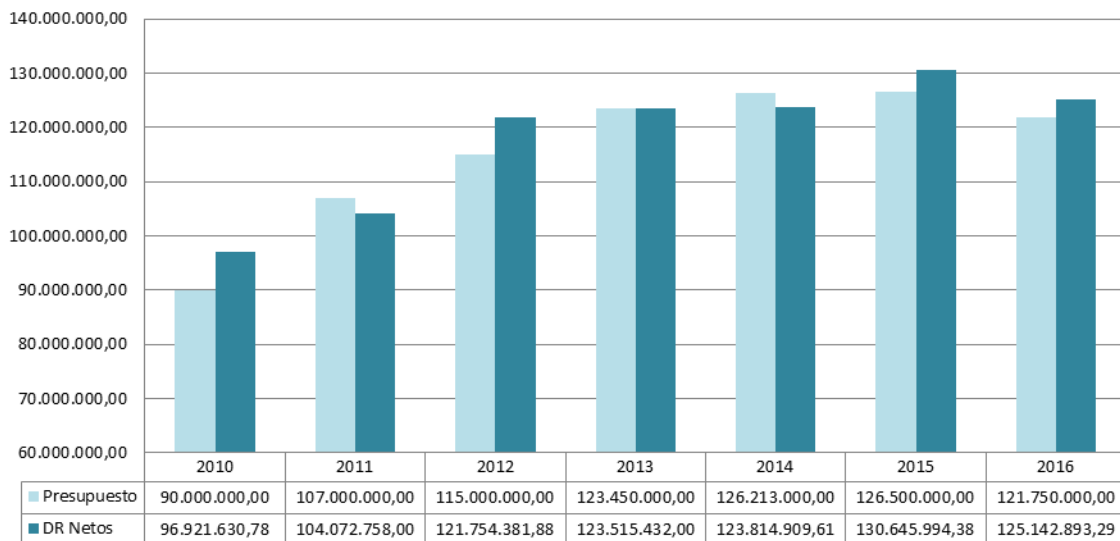
Ejecución PADRONES 2016

CONCEPTO	PADRÓN (Importe)	BAJAS	RECAUDACIÓN VOLUNTARIA
IBI Urbana	116.557.345,37	1.016.000,93	98.027.018,11
Impto. Vehículos Tracción Mecánica	24.025.718,85	252.479,10	19.081.563,62
Impto. Actividades Económicas	11.228.719,79	24.386,78	10.099.222,34
Tasa Entrada de Vehículos	2.137.201,54	1.839,40	1.843.209,23
Mesas y Sillas	1.004.612,06	12.960,36	532.860,19
IBI Rústica	1.133.184,45	2.559,93	901.952,23
Lonjas y Mercados	459.234,97	5.201,37	391.023,98
Basura cuatrimestral	389.487,50	3.329,10	259.974,50
Quioscos	77.823,18	107,70	47.940,50
Reserva Aparcamiento	74.543,04	0,00	69.738,24
Vallas y Andamios	3.562,80	0,00	3.145,20
TOTAL	157.091.433,55	1.318.864,67	131.257.648,14

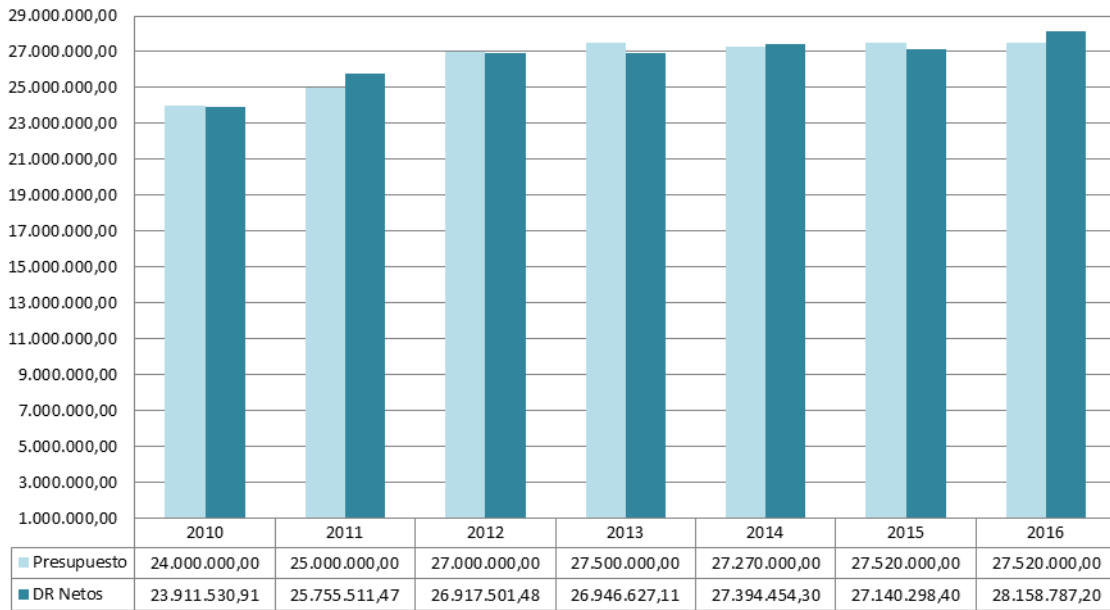
EJECUCIÓN - Comparativa ejercicios anteriores

Concepto	DR Netos 2013	DR Netos 2014	DR Netos 2015	DR Netos 2016
IBI Urbana	123.515.432,00 €	123.814.909,61 €	130.645.994,38 €	125.142.893,29 €
Tasa Recogida Basuras	26.946.617,11 €	27.394.454,30 €	27.140.298,40 €	28.158.787,20 €
Impto. Vehículos Tracción Mecánica	25.004.219,37 €	24.723.175,80 €	24.433.310,97 €	24.899.357,34 €
Impto. Actividades Económicas	16.329.585,63 €	17.760.411,49 €	15.545.027,42 €	15.480.466,94 €
Tasa Entrada Vehículos	2.346.109,38 €	2.269.869,58 €	2.241.471,93 €	2.259.796,31 €
IBI Rústica	792.961,80 €	763.855,49 €	906.711,73 €	1.197.116,15 €
Resto Tasas	11.328.198,75 €	12.305.977,80 €	11.907.254,79 €	11.768.628,25 €
Precios Públicos	2.773.536,94 €	2.949.582,91 €	2.853.173,52 €	2.771.573,95 €

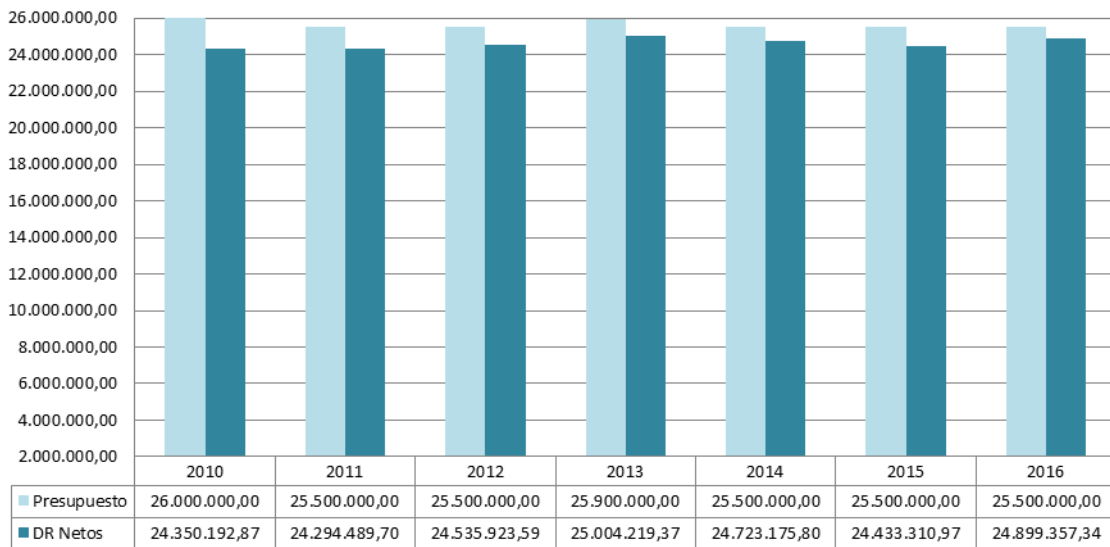
Evolución IBI Urbana



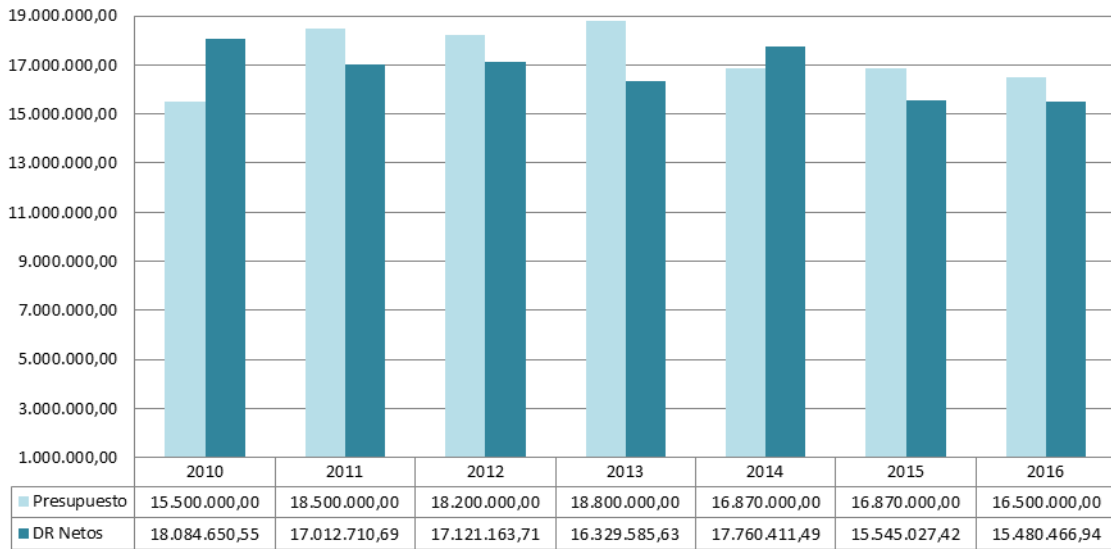
Evolución Tasa Basura



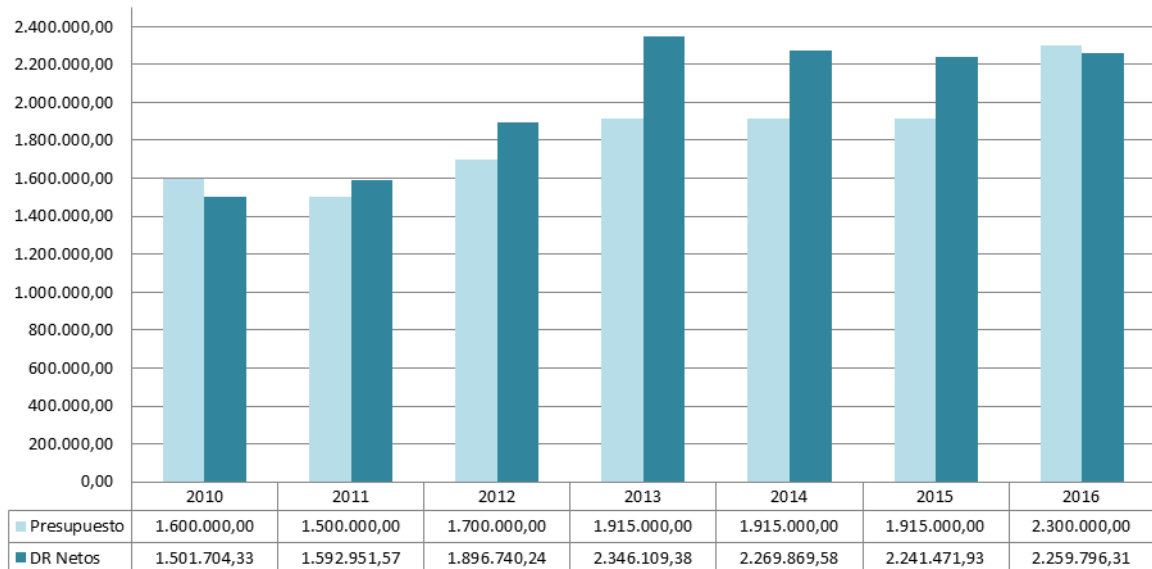
Evolución Vehículos



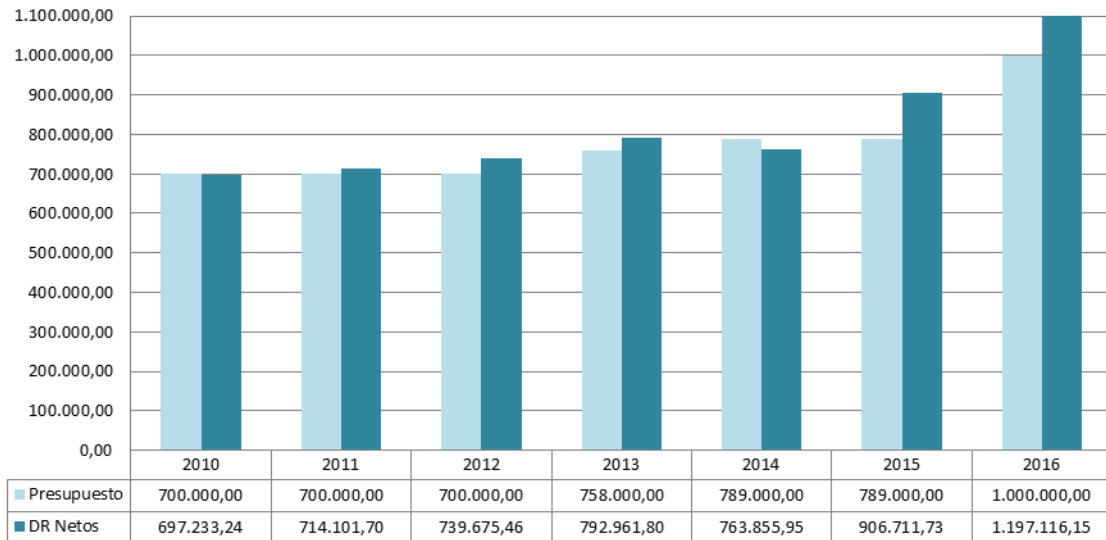
Evolución IAE



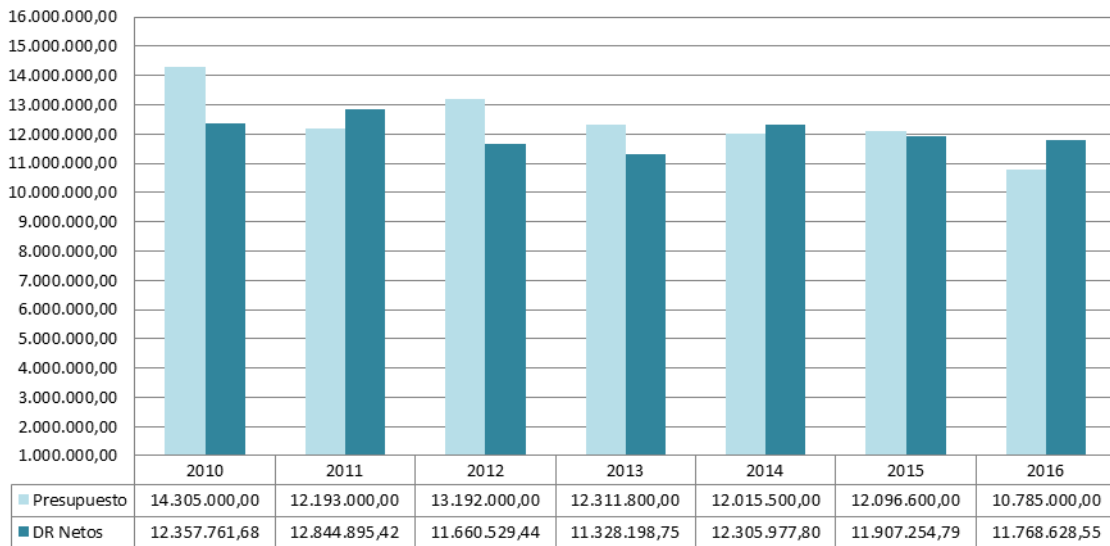
Evolución Tasa VADOS



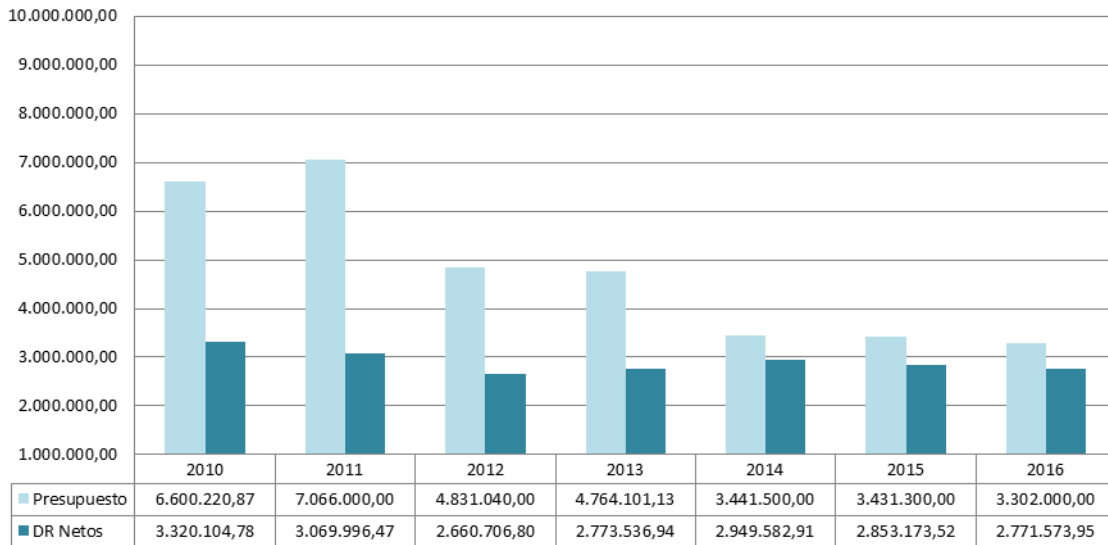
Evolución IBI Rústica



Evolución Resto TASAS



Evolución PRECIOS PÚBLICOS



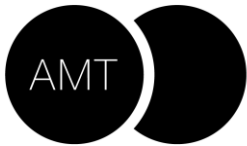
PROYECTOS 2016

A finales de 2015 se aprobó el proyecto de modificación de ordenanzas fiscales a regir en 2016, en el que se incluyeron una serie de medidas para garantizar el cumplimiento de los planes de actuación fijados por esta Agencia Municipal Tributaria para el ejercicio 2016.

A) OBJETIVO 1: Asistencia al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

Medidas de apoyo en el pago de tributos a familias y empresas directamente dirigidas a facilitar al contribuyente sus obligaciones tributarias, tales como:

- La reducción del tipo impositivo del **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana** en un 2%.
- La supresión de la **Tasa por la tramitación administrativa de licencia municipal de actividades, actuaciones derivadas de procedimientos de comunicación previa de inicio de actividades y otras autorizaciones ambientales** (ordenanza 1.4).
- La reducción de las tarifas de la ordenanza 2.6. reguladora de la **Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública con**



mercadillos semanales.

- Establecimiento de un supuesto de no sujeción para entidades sin ánimo de lucro en la ordenanza 1.3. reguladora de la **Tasa por prestación de servicios urbanísticos**.
- En la **Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección** se amplían los conceptos incluidos en el Plan Personalizado de Pago.
- En el **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana** se elimina el importe mínimo de la cuota y se entenderá solicitada la aplicación de la bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones mortis causa cuando se haya presentado la preceptiva declaración del impuesto en plazo.
- En el **Precio Público por prestación de servicios y alquiler de instalaciones deportivas municipales** se han reducido las tarifas de algunas actividades.

B) OBJETIVO 2: Simplificación administrativa en la gestión de impuestos, tasas y precios públicos, eliminación de trámites y reducción de costes para el ciudadano y el Ayuntamiento:

- En la **Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección** se introduce la restitución de oficio de los beneficios fiscales perdidos por no estar al corriente en el pago de deudas con la Hacienda Municipal. Asimismo, se elimina la obligatoriedad de domiciliar el pago de las cuotas para los solicitantes de división de recibos y se amplía la concesión al mismo ejercicio de la solicitud.
- En el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** se eliminan obligaciones formales al contribuyente y se incluyen procedimientos de oficio en la aplicación de la exención por discapacidad, en caso de cambio de vehículo por el sujeto pasivo del impuesto.
- En la **Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana** se introduce la tramitación de oficio de la nueva exención por dación en pago de la vivienda habitual, regulada en el art. 105.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

C) OBJETIVO 3: Impulso de la administración electrónica en la gestión de ingresos municipales. Transparencia y acceso a la información:

- En la **Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección** se incluyen nuevos medios de pago telemático y desde dispositivos móviles, regulando su realización y especificando los requisitos para poder realizar pagos mediante transferencia bancaria.

D) OBJETIVO 4: Lucha contra el fraude fiscal

Todas las medidas incluidas en los objetivos anteriores, tanto de reducción de impuestos como de simplificación administrativa y de regulación de nuevos medios de pago, inciden en facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y, por ende, en la reducción del fraude fiscal, no mediante procedimiento de inspección sino por mejora en los procedimientos de gestión.

No obstante lo anterior, se han adoptado otras medidas dirigidas a la consecución del presente objetivo, tales como:

- Aprobación del **Plan de Control Tributario 2016** como instrumento de planificación anual de las actuaciones de gestión, recaudación y comprobación tributaria, que persigue, tanto la seguridad jurídica de los obligados tributarios, como la objetividad de la actuación administrativa y la consecución de los objetivos definidos con la máxima eficacia y eficiencia.
- En la **Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección** se ha incluido una regulación específica para el procedimiento de cobro de las deudas de entidades de derecho público con posterioridad al periodo voluntario.

Por otro lado, se regula la no aplicación de beneficios fiscales rogados a aquellos sujetos pasivos que hayan incumplido sus obligaciones tributarias de declaración o autoliquidación.

- En la **Ordenanza reguladora de la Contribución Especial por ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios** se introducen mejoras en el procedimiento de gestión y pago anticipado de la contribución especial.

Por último, durante el ejercicio 2016 el Pleno Municipal ha acordado la imposición de dos nuevas tasas, así como su ordenación mediante la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales:

- **Tasa por prestación de servicios en galerías o canalizaciones municipales** (ordenanza 1.14.), como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.
- **Tasa por retirada de vehículos de la vía pública y depósito de vehículos retirados** (ordenanza 1.15.).